

«JORREGO»

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Resolución Jefatural N° 094-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 10 de setiembre de 2021

VISTOS:

Memorando N° 2982-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 6 de setiembre de 2021 MINDAGRI-PSI, la Dirección de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; (2) Informe N° 1012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 09 de setiembre de 2021, de la Coordinación de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General

Nº 008-2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 559- 2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General Nº 004- 2019-MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 0105- 2019-MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, mediante documento del visto (1) la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustenta el pedido de un encargo interno para recarga del saldo del servicio de Publicidad Registral en línea, manifestación de títulos archivados otorgados por la SUNARP y pago administrativos ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ; tomando como sustento lo informado por la Unidad Gerencial de Infraestructura y Riego y Drenaje , que a su vez recibiera Informe de Especialista Legal del Programa Valles Vulnerables para cubrir la necesidad de obtener información de predios de las áreas ubicadas dentro del emplazamiento de diques, mediante la solicitud de certificado registral inmobiliario, que principalmente valida: i) Las características principales de inmueble; ii) El titular o titulares de dominio; iii) Los gravámenes y cargas inscritos a la fecha, tales como arrendamientos, demandas y embargos y iv) Títulos pendientes de inscripción, conforme el artículo 82 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 281-2015-SUNARP/SN; a fin de identificar los titulares de dominio para el procedimiento de adquisición del “Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones” del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI); por lo que, se requiere tramitar el encargo interno, por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles); para recargo de saldo del Servicio de Publicidad Registral en Línea, ii) manifestación de títulos archivados otorgados por la SUNARP y iii) pago administrativo ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Que, mediante el documento del visto (2), la Coordinación de Logística, señala que para atender la solicitud del encargo interno cuenta con la emisión de la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Nº 872 con la cual se garantiza la disponibilidad de recursos, en la fuente de financiamiento, 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito , en el clasificador de gasto 26.81.43 “CONTRATACION DE SERVICIOS DIVERSOS”, meta presupuestal 0037 que garantiza la disponibilidad de los recursos, siendo procedente la entrega a fin de que se pueda ejecutar el gasto operativo programado;

Que, en tal sentido, en atención a los informe citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001- 2007-EF/77.15, resulta atendible lo requerido y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos del Tesorero y Contador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo a nombre del Ing. **RODOLFO MAMANI APAZA** con DNI Nº 09357325 , Administrador de Contratos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 Soles) con el objeto de realizar la recarga del saldo del servicio de Publicidad Registral en línea ,

manifestación de títulos archivados otorgados por la SUNARP y pago administrativos ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la administración del encargo se realice desde recibido los fondos hasta los siete (7) días hábiles de haber hecho efectivo el cobro del cheque, por lo que, el responsable de la administración del encargo, asignación de fondo por encargo a nombre del Ing. **RODOLFO MAMANI APAZA** con DNI N° 09357325 , Administrador de Contratos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 Soles) con el objeto de realizar la recarga del saldo del servicio de Publicidad Registral en línea , manifestación de títulos archivados otorgados por la SUNARP y pago administrativos ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para recarga del saldo del servicio de Publicidad Registral en línea, manifestación de títulos archivados otorgados por la SUNARP y pago administrativos ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Contador de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Coordinador de Logística, al servidor antes citado, al Contador y Tesorero.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

«MNERIO»

MARIA ANTONIETA NERIO PONCE
JEFA (E) de la UNIDAD DE ADMINISTRACION
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES